

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 26 de Abril de 1952

Núm. 95

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales

Dirección facultativa del Plan de Modernización de Carreteras

Anunciando concurso para la ejecución de las obras que se relacionan

Hasta las trece horas del día 19 de Mayo de 1952, se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta 7.<sup>a</sup>, Agustín de Bethencourt, número 4), a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de las obras siguientes:

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total Pesetas	Fianza provisional Pesetas	Plazo
<i>Provincia de León</i>			
C. <sup>a</sup> R VI: Madrid a La Coruña Ensanche y reparación extraordinaria de los kms. 309,600 al 310,900 y 311,400 al 315.	4.603.920'37	92.100'00	Un año.
Ensanche y reparación extraordinaria de los Kms. 338,500 al 347.			
Ensanche y revestimiento con aglomerado asfáltico en los Kms. 304,400 al 304,600 y 304,800 al 306,300.			

Los concursos tendrán lugar el día 23 de mayo de 1952, a las diez y media horas, en las oficinas del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta séptima (Agustín de Bethencourt, núm. 4), en la forma determinada en el artículo 21 del Reglamento Provisional de 23 de mayo de 1951, para la aplicación de la Ley aprobatoria del Plan de Modernización de Carreteras.

Los proyectos, pliegos de condiciones modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.  
Las proposiciones a cada grupo de obras se presentarán únicamente

en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) con el recargo establecido o en papel común con póliza de igual precio y recargo, desechando desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador, además de la proposición y de la relación de la maquinaria que habrá de quedar adscrita a la obra, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado, con la firma del interesado, acompañará por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda Pública, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.  
Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones en la forma debidamente legalizadas.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ... , provincia de ... , con domicilio en .... (provincia de ....), calle .... núm. ...., enterado del anuncio de fecha .... de ... de 1952, publicado en el (Boletín Oficial del Estado) y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de los obras ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción

a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.—Fecha y firma del proponente.

Madrid, 14 de Abril de 1952.—El Director Facultativo, Fernando Casariego.—Aprobado en 15 de abril de 1952.—El Director General, M. M. Arrillaga.

León, 23 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).  
1720 Núm. 382—205,15 ptas.

## Administración provincial

### Excma. Diputación Provincial

#### TASA DE RODAJE

Se pone en conocimiento de los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de la Provincia que se encuentra al cobro en la Caja provincial el premio que les corresponde por confección de padrones para la Tasa de Rodaje y correspondiente al año de 1951.

Se advierte a aquellos que hayan tomado posesión durante el año 1950 y los que hayan cesado durante el año 1951, la necesidad que tienen de presentar un certificado acreditativo de tales extremos y consignando la fecha en que lo verificaron.

El plazo en que podrán hacerlo efectivo es hasta el 1.º de Septiembre del corriente año, fecha en que se reintegrarán al presupuesto las cantidades correspondientes a aquellos Secretarios que no hayan efectuado el cobro.

León, 22 de Abril de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas. 1734

#### ANUNCIO

La Corporación Provincial de mi Presidencia en sesión de 28 de Marzo pasado, aprobó el Balance de operaciones de contabilidad realizadas hasta el 29 de Febrero último, remitido por la Intervención de Fondos Provinciales, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en dicha Intervención.

León, 18 de Abril de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas. El Secretario, P. I., Francisco Roa. 1631

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1952

Mes de Abril

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Diputación, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales . . . . .	65.000 00
2.º	Representación provincial . . . . .	25.000 00
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	15.000 00
6.º	Personal y material . . . . .	190.000 00
8.º	Beneficencia . . . . .	490.000 00
9.º	Asistencia social . . . . .	50.000 00
10.	Instrucción pública . . . . .	25.000 00
11.	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	20.000 00
14.	Agricultura y Ganadería . . . . .	10.000 00
15.	Crédito provincial . . . . .	300.000 00
19.	Resultas . . . . .	150.000 00
	TOTAL GENERAL . . . . .	1.340.000 00

Importa esta distribución las figuradas un millón trescientas cuarenta mil pesetas.

León, 22 de Marzo de 1952.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

#### COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

DICTAMEN.—Esta Comisión en sesión del día de hoy, acordó aprobar la presente distribución de fondos y someterla a la aprobación de la Diputación.

León a 23 de Marzo de 1952.—El Presidente, J. del Río Alonso.

SESION DE 28 DE MARZO DE 1952

La Diputación acordó aprobarla y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. I., Francisco Roa Rico. 1631

## Distrito Minero de León

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Isidoro González Bermejo, vecino de Oviedo, se ha presentado en esta Jefatura el día 30 del mes de Enero, a las doce horas, una solicitud de permiso de investigación de cobre, de 21 pertenencias llamado Bermejo, sito en el paraje El Cembrio, del término de Curueña, Ayuntamiento de Riello.

Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina caducada llamada «Premio al Destierro», consistente en el centro de la boca de una galería hundida, sita en el citado paraje El Cembrio, distante 158,40 metros, con rumbo Ev. 15,88º S. de la esquina del prado de Amalia Alvarez, vecina de Curueña,

La esquina de referencia es la Sureste.

Desde P. p. 1.ª estaca Sur y 150 m. desde 1.ª a 2.ª estaca Oeste y 700 m. desde 2.ª a 3.ª estaca Norte y 300 m. desde 3.ª a 4.ª estaca Este y 700 m. desde 4.ª a P. p. Sur y 150 m., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.611.  
León, 2 de Abril de 1952.—Manuel Moreno. 1426

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Cabrillanes

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al presupuesto extraordinario aprobado para obras de primer establecimiento y liquidado con referencia al 31 de Diciembre de 1951.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabrillanes, a 29 de Marzo de 1952.  
—El Alcalde, M. Rodríguez. 1382

### Ayuntamiento de Valdesamario

Formado por este Ayuntamiento el padrón de conciertos individuales obligatorios de arbitrios municipales, y especialmente los establecidos sobre matanzas domiciliarias y bebidas, que han de nutrir el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Pasado que sea este plazo, sin formular reclamación alguna, se entenderán firmes las cuotas en el mismo señaladas, y se procederá a su cobro.

Valdesamario, 8 de Abril de 1952.  
El Alcalde, Manuel Díez. 1591

### Ayuntamiento de Villoselán

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día quince de los corrientes, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para atender al pago inaplazable de obligaciones para las cuales no había consignación suficiente en el presupuesto actual, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Villoselán, a 22 de Marzo de 1952.  
—El Alcalde, L. Ampudia. 1385

### Ayuntamiento de Alija de los Melones

Propuesta por este Ayuntamiento una habilitación de créditos, para atender obligaciones para las que no existe consignación en presupuesto, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, el

expediente respectivo, durante cuyo plazo pueden examinarlo los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen y sean pertinentes.

Alija de los Melones, a 28 de Marzo de 1952.—El Alcalde (ilegible). 1373

### Ayuntamiento de Congosto

Confeccionado el padrón de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, para las atenciones en parte de los gastos consignados en el presupuesto municipal con referencia al último ejercicio de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Congosto, 23 de Marzo de 1952.—  
El Alcalde, Jovino Fernández. 1432

### Ayuntamiento de Castilfalé

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general de cuotas individuales que por los distintos conceptos de imposición municipal han de satisfacer los contribuyentes en el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Castilfalé, 30 de Marzo de 1952.—  
El Alcalde, Justino Fernández. 1477

## Entidades menores

### Junta vecinal de Fuentes Nuevas (Ponferrada)

Elaborado el presupuesto extraordinario para realización de las obras de primera subasta del Grupo Escolar, se halla expuesto al público por espacio de quince días, a los efectos del art. 671 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fuentesnuevas, a 31 de Marzo de 1952.—El Presidente, José Folgueral. 1417

### Junta vecinal de Fresno de la Valduerna

Aprobado el presupuesto ordinario para 1952, así como las Ordenanzas sobre prestación personal y de transporte, la de tasa por guardería rural y la de aprovechamientos locales, quedan todos ellos expuestos al público por espacio de quince días, en el domicilio del que suscribe, para oír reclamaciones.

Fresno de la Valduerna, a 28 de Marzo de 1952.—El Presidente, Benigno Fernández. 1472

### Junta vecinal de Santa Colomba de la Vega

En sesión celebrada en el día de la fecha acordó lo siguiente:

Se pone en conocimiento de los vecinos de este pueblo que debido a

los abusos que hay con las calles de las parcelas, esta Junta acuerda que en el plazo de ocho días, queden todos libres y deslindados, con el margen de diez metros, como consta en acta del archivo de esta Junta.

Si pasada esta fecha no estuviesen deslindados, esta Junta lo hará, pasándole los gastos que se originen, más la multa de 50 pesetas a cada uno, y si fuese necesario se le comunicará el caso al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Los que se encuentren perjudicados pueden reclamar en el término de ocho días, a contar de la fecha de este escrito, haciéndolo por instancia dirigida a esta Junta con el reintegro correspondiente, pasada esta fecha no se podrá admitir ninguna reclamación, esta Junta lo acuerda en firme y ratifica.

Santa Colomba de la Vega, a 29 de Marzo de 1952.—El Presidente, M. Alfayate. 1594

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía a que luego se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El señor don Paciano Barrio Nogueira, accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, como demandante D. Manuel Cancillo Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz y defendido por el Letrado D. Pedro Barrios Troncoso; y como demandada la Sociedad anónima Conglosa, domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio número 14-1.º que se halla declarada en reb. Idia; versando el juicio sobre reclamación de siete mil cien pesetas.

Fallo: Que ratificando el embargo preventivo practicado en bienes de la Sociedad demandada Conglosa S. A. y estimando íntegramente la demanda inicial, debo de condenar y condeno a dicha Sociedad a que tan pronto esta sentencia adquiera el carácter de firme abone al demandante D. Manuel Cancillo Alvarez, la cantidad de siete mil cien pesetas, con más los intereses legales de esta cantidad a partir del día en que tuvo lugar el emplazamiento hasta el completo pago de la misma, im-

niendo a la Sociedad demandada las costas del presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada el día siguiente al de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido este testimonio en Ponferrada a quince de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Fidel Gómez de Enterría.

1678 Núm. 378.—100,65 ptas.

#### Juzgado municipal de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 54 de 1952, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Doctor en Derecho, Juez municipal propietario del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal municipal; y denunciante Manuel Díez y Díez, mayor de edad, casado, Policía Armado afecto a la Plantilla de esta ciudad, y denunciados Pedro Román Más, de 28 años, soltero, jornalero, hijo de Cristóbal y María, natural de Biar (Alicante); Luis Garoña Sabater, de 36 años, soltero, hijo de José María y Magdalena, comerciante, natural de Castejón de Valdecasas (Zaragoza), y Francisco Aparicio Ferreiro, de 28 años, soltero, cantero, hijo de Francisco y María, natural de Vivero (Lugo), todos en ignorado domicilio y paradero por lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Román Más, Luis Garoña Sabater y Francisco Aparicio Ferreiro, como autores responsables de la falta de lesiones, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de quince días de arresto menor, a cada uno de ellos, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.»

Corresponde con su original. Y para que sirva de notificación a los condenados que se expresan, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en

León, a veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, F. Domínguez Berrueta 1335

#### Juzgado Comarcal de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez Comarcal de Ponferrada.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio civil de cognición que se siguió en este Juzgado a instancia del Procurador don Pedro Blanco Ortiz, en nombre y representación de don José Tahoces Pérez, contra los cónyuges don César González Álvarez y doña Pilar Potes González, declarados en rebeldía, sobre reclamación de 4.660,25 pesetas, se acordó sacar a la venta en primera y pública subasta, el siguiente inmueble embargado a dichos demandados:

Un solar en el barrio de Cuatro Vientos, término de Fuentesnuevas, al sitio de Las Delicias de San José, de unos ciento veinticinco metros cuadrados, linda: por el Norte, Canal Bado del Bierzo; Sur, carretera de Madrid a la Coruña; Este, casa y terreno de Casimiro Gutiérrez; y Oeste, con terreno inculto y con una pared medianera de la casa de Casimiro Gutiérrez, tasado en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de Mayo próximo a las doce horas.

No se han suplido los títulos de propiedad, que serán de cuenta del rematante.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos los dos tercios de la tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Ponferrada, 15 de Marzo de 1952.

—El Juez, Julio Fernández.—El Secretario, (ilegible).

1707 Núm. 385.—80,85 ptas.

#### Requisitoria

Rodríguez Fernández-Manuel Julio, de 19 años, soltero, cobrador, hijo de Aurelio y Nieves natural de León, vecino últimamente de Oviedo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, sito en la Plaza de la Catedral, a constituirse en prisión acordada en sumario que se le sigue con el número 326 de 1950 por apropiación indebida, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 1342

## Anuncios particulares

Notaría de Don Mariano Álvarez, con residencia en Murias de Paredes

En la Notaría de don Mariano Álvarez Fernández, de Murias de Paredes, se tramita acta de notoriedad con el fin de acreditar la existencia y adquisición por prescripción de veinte años del aprovechamiento de aguas públicas de La Puntigona, derivadas del río Cueta en término de Sosas, municipal de Villablino, al sitio de El Nasin, para riego de fincas en Villablino propiedad de don Manuel Rodríguez Arzuaga y otros, según detalle que obra en el acta.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados o preteridos puedan formular y probar sus reclamaciones en dicha Notaría en término de treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de este edicto.

Murias de Paredes a 12 de Abril de 1952.—El Notario, Mariano Álvarez.

1656 Núm. 370.—41,15 ptas.

Notaría de D. Mariano Sánchez Brunete Casado, del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Vecilla

A requerimiento de don Luis Díez-García de los Ríos, y como Secretario general de la S. A. Hullera Vasco-Leonesa, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe, para justificar el aprovechamiento de treinta y cuatro litros de agua por segundo, desde hace treinta y ocho años por lo menos, por dicha Sociedad y sus antecesores de quienes trae causa, derivados del río Bernesga en el sitio denominado «Lavadero», término de Santa Lucía, con destino a usos industriales.

Y para que pueda servir de notificación y requerimiento a cuantas personas se consideren perjudicadas, se publica el presente a fin de que, durante el plazo y en la forma que previene el artículo setenta del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley hipotecaria, hagan valer sus derechos.

La Vecilla a quince de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Notario, Mariano Sánchez-Brunete. 1647 Núm. 369.—46,75 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la Libreta número 104.837 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anuladas la primera.

1660 Núm. 379.—18,15 ptas.